

PREGUNTAS FRECUENTES COLABORACIÓN

Orden de 23 de diciembre de 2016 para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía



PREGUNTAS FRECUENTES – COLABORACIÓN

1. **¿Qué empresas pueden ser entidad colaboradora?** 3
2. **Mi empresa era autorizada y/o colaboradora de la Orden de 4 de febrero de 2009 y/o en el Programa de impulso a la construcción sostenible, ¿qué tengo que hacer para colaborar con el nuevo programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible?..3**
3. **¿Cuáles son los pasos a seguir para adherirme como entidad colaboradora?..... 3**
4. **¿Cuáles son los requisitos informáticos para cumplimentar la solicitud de colaboración telemáticamente? 3**
5. **¿Cómo conseguir el certificado digital para realizar la solicitud de colaboración? ... 3**
6. **¿Cómo puedo saber si mi certificado digital está instalado correctamente? 4**
7. **¿Qué es y cómo puedo darme de alta en Notific@? 4**
8. **¿Qué es y cómo puedo instalarme Autofirma?..... 4**
9. **¿Cuáles son los requisitos y condiciones de solvencias necesarios para colaborar como entidad colaboradora? 4**
10. **¿Cuáles son las funciones y obligaciones de una entidad colaboradora? 4**
11. **¿Cuáles son las prohibiciones que impiden ser entidad colaboradora? 4**
12. **Si soy fabricante y suministro mi producto a entidades colaboradoras, ¿necesito ser entidad colaboradora? 5**
13. **¿Cuál es el plazo desde que presento la solicitud de colaboración para saber si soy entidad colaboradora? 5**
14. **¿Qué documentación en papel necesito aportar para solicitar la colaboración como entidad colaboradora del programa?..... 5**
15. **¿Cómo sabré si mi empresa es entidad colaboradora del programa y cuándo podré solicitar los incentivos? 5**
16. **Si en el plazo de un mes mi empresa no aparece en el Registro de entidades colaboradoras, ¿Qué quiere decir? 5**
17. **¿Cómo accedo a los documentos de mi expediente de colaboración?..... 6**



- 18. **¿Qué actuaciones son incentivables?** 6
- 19. **¿Cómo entidad colaboradora puedo solicitar incentivos del programa como beneficiario?**
6
- 20. **¿Puedo solicitar incentivos como entidad colaboradora y tramitarlos yo misma, o debo acudir a otra entidad colaboradora?** 6
- 21. **Una persona física (que también es autónomo y entidad colaboradora), ¿puede solicitar incentivos (por ejemplo, para su vivienda) y tramitarlo él mismo?** 6
- 22. **Una persona jurídica (que también es entidad colaboradora), ¿puede solicitar incentivos en nombre del representante legal de dicha entidad colaboradora?** 7
- 23. **Una entidad colaboradora que esté establecida en una provincia determinada, ¿puede realizar actuaciones y presentar solicitudes de incentivos en otras provincias andaluzas?** 7
- 24. **¿Hay que ser entidad colaboradora para emitir los certificados previos y posteriores a la ejecución?** 7
- 25. **¿Tiene que ser la misma entidad colaboradora que represente al beneficiario la que elabore los certificados previo y posterior?** 7
- 26. **¿Qué se requiere para ser proveedor de servicios energéticos según el Real Decreto 56/2016?** 7
- 27. **Las empresas que realizan gastos de adecuación (por ejemplo: pintura) ¿deben ser entidades colaboradoras?** 8

Si necesitas realizar una consulta accede a [Resuelve tus dudas](#), seleccionando la temática: **Desarrollo energético sostenible de Andalucía: entidades colaboradoras**.



1. ¿Qué empresas pueden ser entidad colaboradora?

Podrán ser entidades colaboradoras todos aquellos profesionales o **empresas** que aporten de forma directa los bienes y/o servicios que sean objeto de incentivos, previa inscripción en el **Registro de entidades colaboradoras** de la Agencia Andaluza de la Energía, una vez examinadas por parte de esta Agencia, los **requisitos y condiciones de solvencia** exigidos para obtener la condición de colaboradoras.

2. Mi empresa era autorizada y/o colaboradora de la Orden de 4 de febrero de 2009 y/o en el Programa de impulso a la construcción sostenible, ¿qué tengo que hacer para colaborar con el nuevo programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible?

Deberá solicitar la colaboración de nuevo. Para intervenir como entidad colaboradora en las distintas **líneas de incentivos** previstas en este **programa**, deberá presentar y **tramitar telemáticamente** la solicitud de colaboración.

3. ¿Cuáles son los pasos a seguir para adherirme como entidad colaboradora?

- ✓ Consulta las **Prohibiciones, requisitos y condiciones de solvencia** y **Funciones y obligaciones** para ser entidad colaboradora.
- ✓ Solicita tu **certificado de firma electrónica**.
- ✓ Descarga e instala **Autofirma**
- ✓ Solicita tu acceso a **Notific@**.
- ✓ Cumplimenta **telemáticamente** tu solicitud de colaboración.
- ✓ Consulta el **Registro de Entidades Colaboradoras**.
- ✓ **Publicítate** como entidad colaboradora del **programa**.

4. ¿Cuáles son los requisitos informáticos para cumplimentar la solicitud de colaboración telemáticamente?

- ✓ Disponer de **certificado de firma electrónica**.
- ✓ Descargar e instalar **Autofirma**.
- ✓ Tener acceso a **Notific@**

5. ¿Cómo conseguir el certificado digital para realizar la solicitud de colaboración?

La relación de entidades acreditadas para la prestación de servicios de certificación electrónica ante la Administración de la Junta de Andalucía es la siguiente:

- **FNMT-RCM**: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- **ANCERT**: Agencia Notarial de Certificación.
- **CAMERFIRMA**
- **CATCERT**: Agencia Catalana de Certificación
- **Autoridad de Certificación de la Abogacía**
- **FIRMAPROFESIONAL**: Entidad de Certificación Digital dirigida a Corporaciones Profesionales y Otras Instituciones.
- **SCR**: Servicio de Certificación de los Registradores del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.
- **Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica**
- **ANF** Autoridad de Certificación



6. ¿Cómo puedo saber si mi certificado digital está instalado correctamente?

Acceda a la [plataforma telemática](#) del [programa](#) y en la parte inferior pulse sobre "COMPROBAR".



7. ¿Qué es y cómo puedo darme de alta en Notific@?

[Notific@](#) es el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía que se utiliza para recibir correspondencia de aquellos organismos o empresas acogidos a este servicio, a través de un Buzón Electrónico en Internet.

Dado el **carácter obligatorio** de la **tramitación telemática** de estos incentivos, deberá estar dado de alta en el sistema Notific@ de forma previa a solicitar los incentivos, de cara a poder recibir las notificaciones electrónicas relacionadas con la tramitación de los expedientes en los que intervenga. En el caso de empresas, tenga en cuenta que deberá **darse de alta** en Notific@ como **persona jurídica**.

El alta en Notific@ **será tramitada** directamente **desde la Agencia Andaluza de la Energía**, previa autorización por su parte. Esta autorización está incluida en el formulario de solicitud de incentivos.

Por último, recuerde que para incidencias con el sistema Notific@ tiene a su disposición un servicio de atención y soporte en el [Centro de Información y Servicios \(CEIS\) de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea](#).

8. ¿Qué es y cómo puedo instalarme Autofirma?

Autofirma es una aplicación de firma electrónica para entornos de escritorio desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Junta de Andalucía. Esta aplicación permite la firma electrónica desde navegadores que no soportan Java en los procedimientos administrativos. Actualmente sólo está disponible para el sistema operativo Microsoft Windows 7 y superior. Se está trabajando para disponer de versiones compatibles con otros sistemas operativos.

Acceda a la [plataforma telemática](#) del [programa](#) y en el menú pulse sobre "Acceso Descarga Autofirma".

9. ¿Cuáles son los requisitos y condiciones de solvencias necesarios para colaborar como entidad colaboradora?

Consúltalos [aquí](#).

10. ¿Cuáles son las funciones y obligaciones de una entidad colaboradora?

Consúltalas [aquí](#).

11. ¿Cuáles son las prohibiciones que impiden ser entidad colaboradora?

Consúltalas [aquí](#).



12. Si soy fabricante y suministro mi producto a entidades colaboradoras, ¿necesito ser entidad colaboradora?

No se requiere que sea colaboradora, cuando una empresa actúe sólo como proveedor de la entidad colaboradora que interviene vendiendo o poniendo a disposición de las personas o entidades beneficiarias la actuación objeto de incentivo. En este caso, la entidad proveedora le facturará el bien, equipo o servicio suministrado a la entidad colaboradora que interviene en la actuación.

13. ¿Cuál es el plazo desde que presento la solicitud de colaboración para saber si soy entidad colaboradora?

El plazo máximo para resolver su solicitud de colaboración será de un mes, desde el día siguiente a la entrada en registro de su solicitud de colaboración.

14. ¿Qué documentación en papel necesito aportar para solicitar la colaboración como entidad colaboradora del programa?

El procedimiento de colaboración es totalmente telemático por lo que no se requiere aportar documentación en papel. Las condiciones y requisitos necesarios para ser entidad colaboradora en el [programa](#), se acreditarán por la entidad solicitante mediante **declaraciones responsables contenidas en la solicitud de colaboración**. Los datos aportados serán comprobados por la Agencia Andaluza de la Energía de manera telemática o accediendo a registros u organismos donde figure el dato a consultar. No obstante y en todo caso, las entidades solicitantes deberán mantener la documentación acreditativa de los datos declarados en la solicitud, que les podrán ser requeridos por la Agencia Andaluza de la Energía en cualquier momento en actuaciones de verificación y control.

15. ¿Cómo sabré si mi empresa es entidad colaboradora del [programa](#) y cuándo podré solicitar los incentivos?

Una vez cumplimentada la solicitud de colaboración telemáticamente, la Agencia Andaluza de la Energía analizará la misma y, si todo es correcto, la empresa será inscrita en el Registro de entidades colaboradoras en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrada de la solicitud de colaboración en el Registro Telemático Único, sin computar las paralizaciones por causas imputables a los interesados. El vencimiento de dicho plazo máximo sin que se haya inscrito a la entidad en el citado registro, legitima a la empresa solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de colaboración.

La empresa solicitante no está autorizada a actuar como colaboradora hasta que no figure inscrita en el citado Registro.

Podrá solicitar incentivos en el momento en que esté inscrita en el Registro de entidades colaboradoras y siempre que se encuentre abierto el plazo para solicitar incentivos.

16. Si en el plazo de un mes mi empresa no aparece en el Registro de entidades colaboradoras, ¿Qué quiere decir?

En general, las entidades entenderán desestimada por silencio administrativo su solicitud de colaboración. Si bien, para solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la [convocatoria](#) recibirán notificación con acceso a su resolución de desestimación.



17. ¿Cómo accedo a los documentos de mi expediente de colaboración?

Accede a tu expediente en la plataforma de tramitación telemática del [programa](#) y pulsa sobre la pestaña "Documentación".

18. ¿Qué actuaciones son incentivables?

Consulte los catálogos de actuaciones incentivables para cada línea de incentivos:

- ✓ [Construcción sostenible](#)
- ✓ [Pyme sostenible](#)
- ✓ [Redes inteligentes](#)

19. ¿Cómo entidad colaboradora puedo solicitar incentivos del [programa](#) como beneficiario?

Sí, a excepción de aquellas tipologías de actuación para las que esté habilitada como entidad colaboradora.

Para consultar las tipologías de actuación para las que está habilitada como entidad colaboradora consulte su solicitud de colaboración, a través de la plataforma telemática del [programa](#). Recuerde que al solicitar la colaboración, según el código CNAE que aporte se determinaron automáticamente la tipología de actuaciones para las que se le habilitó como entidad colaboradora.

20. ¿Puedo solicitar incentivos como entidad colaboradora y tramitarlos yo misma, o debo acudir a otra entidad colaboradora?

Una entidad colaboradora podrá solicitar incentivos, como cualquier empresa, en aquellas tipologías de actuación en las que no se haya dado de alta como colaboradora.

Podrá solicitar su incentivo, a través de una entidad colaboradora o no, ya que hay casos en que la intervención de las entidades colaboradoras en representación de los beneficiarios, es opcional u obligatoria dependiendo de qué línea o actuación que se trate.

21. Una persona física (que también es autónomo y entidad colaboradora), ¿puede solicitar incentivos (por ejemplo, para su vivienda) y tramitarlo él mismo?

Como persona física, que no ejerce actividad económica, podrá ser beneficiario de incentivos para aquellas tipologías de actuaciones en las que no esté dada de alta como entidad colaboradora que se ejecuten en su vivienda habitual.

Como autónomo podrá ser beneficiario de incentivos para aquellas tipologías de actuaciones en las que no esté dada de alta como entidad colaboradora que se ejecuten en tu centro de actividad económica.

Podrá solicitar su incentivo, a través de una entidad colaboradora o no, ya que hay casos en que la intervención de las entidades colaboradoras en representación de los beneficiarios, es opcional u obligatoria dependiendo de qué línea o actuación que se trate.



22. Una persona jurídica (que también es entidad colaboradora), ¿puede solicitar incentivos en nombre del representante legal de dicha entidad colaboradora?

No.

23. Una entidad colaboradora que esté establecida en una provincia determinada, ¿puede realizar actuaciones y presentar solicitudes de incentivos en otras provincias andaluzas?

Sí.

24. ¿Hay que ser entidad colaboradora para emitir los certificados previos y posteriores a la ejecución?

Si, la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución requeridos serán realizados **únicamente por entidades colaboradoras** con la condición de “prestación de servicios energéticos en el ámbito de las categorías C de conceptos incentivables” y “elaboración del certificado previo y posterior a la ejecución” acreditada conforme al [Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero](#), por el que se transpone la [Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012](#), relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

25. ¿Tiene que ser la misma entidad colaboradora que represente al beneficiario la que elabore los certificados previo y posterior?

No, la entidad que elabore el certificado previo y posterior podrá ser la misma que representa al beneficiario si cuenta con la habilitación requerida para ello, u otra entidad colaboradora distinta. Para la elaboración de los certificados previo y posterior, las entidades colaboradoras han de estar acreditada conforme al [Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero](#), por el que se transpone la [Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012](#), relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía

26. ¿Qué se requiere para ser proveedor de servicios energéticos según el [Real Decreto 56/2016](#)?

Para ser entidad colaboradora habilitada como prestadora de servicios energéticos en el ámbito de las categorías C de conceptos incentivables y/o elaboración del certificado previo y posterior a la ejecución se requiere que seas proveedor de servicios energéticos según el [Real Decreto 56/2016](#).

En este sentido, las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como proveedores de servicios energéticos, de acuerdo al citado real decreto, deberán presentar, previamente al inicio de la actividad, y ante el órgano competente en materia de eficiencia energética de la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta o Melilla correspondiente, una declaración responsable, para lo que se podrá utilizar el modelo del anexo II del citado real decreto, en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este real decreto, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad.

Destacar que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 56/2016.

El Artículo 9.2 del Real Decreto 56/2016 establece:

ORDEN 2016 / PREGUNTAS FRECUENTES

Documento actualizado a 16/03/2022

Le recordamos que el contenido de esta comunicación tiene meramente carácter informativo y, en ningún caso, sustituirá la aplicación preferente de la normativa aplicable en cada supuesto.



"2. La presentación de la declaración responsable habilita para el ejercicio de la actividad, desde el momento de su presentación, en todo el territorio español por tiempo indefinido, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que pueda realizar la Administración competente."

Por tanto, la declaración responsable solo habrá que presentarla una sola vez para poder actuar en todo el territorio nacional.

Si optan por presentar la declaración responsable (Anexo II del Real Decreto 56/2016) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento a seguir sería el siguiente:

El oficio con el Anexo II adjunto, deberá ir dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con sede en Sevilla, órgano competente para remitir la mencionada declaración a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Asimismo, podrá presentarse en los registros correspondientes de cualquiera de las 8 Delegaciones Territoriales de Consejería de Empleo, Empresa y Comercio presentes en Andalucía, o en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de Sevilla, donde tiene su sede la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

No obstante lo anterior, los ciudadanos podrán presentar sus escritos dirigidos a los órganos de las Administraciones públicas, según lo previsto en la ley del Procedimiento Administrativo Común.

27. Las empresas que realizan gastos de adecuación (por ejemplo: pintura) ¿deben ser entidades colaboradoras?

Las entidades que ejecutan materialmente la actuación han de ser colaboradora. En dicha ejecución se podrá incluir los gastos de adecuación, siempre y cuando éstos sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la actuación, que podrán ser realizados por otras empresas, que no se requiere que sean colaboradora, siempre que trabajen para la entidad colaboradora habilitada para la ejecución material de las actuaciones incentivables, facturándole a esta por dichos trabajos de adecuación. En la factura estos trabajos deben estar claramente identificados por el concepto que se trate.